



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220049800
Conexo al radicado:	05001333301420210031000
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Daniela Margarita González Arnedo
Demandado:	ESE Hospital San Rafael de Heliconia
Asunto:	Decreta medida cautelar

La apoderada de la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas bancarias a nombre de la ESE Hospital San Rafael de Heliconia, Antioquia¹:

PRODUCTOS FINANCIEROS	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA
300001299	BANCOLOMBIA	AHORROS
700003409	BANCOLOMBIA	AHORROS
342873317	BANCOLOMBIA	CORRIENTE
600000304	BANCO AGRARIO	CORRIENTE

Dado que se determina expresamente los números de cuentas bancarias sobre los cuales recaería la medida cautelar y es procedente su decreto de acuerdo con lo señalado en el art. 599 del C.G.P. “Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado”; se procederá como dispone el numeral 10° del artículo 593 *ibídem*:

“Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: [...]

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

Así las cosas, se decretará la medida de embargo de sumas de dinero, la cual se limitará en los términos señalados por la anterior disposición.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA,**

¹ C02MedidaCautelar: 01MemorialSolicitudMedidaCautelar20230112

Expediente:	05001-33-33-014-2022-00498-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Daniela Margarita González Arnedo
Demandado:	ESE Hospital San Rafael de Heliconia
Asunto:	Decreta medida cautelar

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO de los dineros que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA, posea en las siguientes cuentas. **Advirtiendo que esta medida procede sobre los dineros que no tengan el carácter de inembargables.**

PRODUCTOS FINANCIEROS	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA
300001299	BANCOLOMBIA	AHORROS
700003409	BANCOLOMBIA	AHORROS
342873317	BANCOLOMBIA	CORRIENTE
600000304	BANCO AGRARIO	CORRIENTE

Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP., se **limita la medida** hasta la suma de quince millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos M.L. (\$15.382.880.00).

Por secretaría, **librar los oficios** correspondientes a los gerentes de Bancolombia y Banco Agrario, para el cumplimiento de esta medida, a fin de que procedan a realizar las retenciones dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, constituyendo el correspondiente certificado de depósito y poniendo a disposición de este despacho judicial.

Se advertirá y hará saber a los destinatarios, que el incumplimiento a la orden judicial impartida dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 44 del CGP.; **así mismo se hará saber que esta medida procede sobre los dineros que no tengan el carácter de inembargables.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, marzo 01 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Expediente:	05001-33-33-014-2022-00498-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Daniela Margarita González Arnedo
Demandado:	ESE Hospital San Rafael de Heliconia
Asunto:	Decreta medida cautelar

Firmado Por:

Leidy Diana Holguin Garcia

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 014 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376dd6c0e7cf555398561afd1ab6c219377b83b07e893302eef52f2bc6512376**

Documento generado en 28/02/2023 11:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>